

## Mandato de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad

REFERENCIA:  
OL MEX 12/2018

19 de octubre de 2018

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, de conformidad con la resolución 35/6 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que he recibido en relación con **el impacto desproporcionado de varias normativas estatales que prohíben la posibilidad de pagar en efectivo los servicios de transporte privado requerido mediante aplicaciones móviles, situación que puede limitar la accesibilidad de las personas con discapacidad al transporte (artículo 9 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad) y, por lo tanto, afectar su derecho a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad (artículo 19 de la Convención).**

Según la información recibida:

La organización CLADH - Centro Latinoamericano de Derechos Humanos, que trabaja en temas de accesibilidad y derechos de las personas con discapacidad, informó que el sistema de transporte público en los distintos estados de México no es del todo accesible. Aunque se han implementado mejoras en la accesibilidad en el metro de Ciudad de México, las barreras físicas dentro y fuera de la capital siguen siendo notorias. Cuando el transporte público no es accesible, los taxis suelen ser el único medio de transporte disponible para que las personas con discapacidad puedan realizar actividades regulares, como asistir a tratamientos médicos o hacer compras.

Sin embargo, se nos ha informado de que los taxis no son accesibles. En Ciudad de México, solo 336 taxis públicos estarían adaptados a las necesidades de una persona con discapacidad, lo que significa que hay un taxi disponible por cada 1,250 personas con discapacidad. En Chetumal, por ejemplo, se alega que solo hay un taxi accesible en toda la ciudad. La falta de disponibilidad de taxis accesibles no es la única barrera; el estigma, a veces, impide que las personas con discapacidad tengan acceso al servicio de taxi. Se alega que en Ciudad de México, los taxistas se niegan a tomar personas con discapacidad, ya sea por el tiempo que toma levantar la silla de ruedas o porque no quieren llevar a un perro guía en el automóvil.

Como resultado, las personas con discapacidad están obligadas a recurrir a servicios de transporte privado, únicamente disponibles a través de aplicaciones móviles, que generalmente ofrecen un mayor número de vehículos accesibles con

conductores capacitados en comparación con el sector del transporte público. Reconociendo esta situación, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS) lanzó, en cooperación con un servicio de transporte privado, un nuevo programa para facilitar el transporte de personas con movilidad reducida, incluidas las personas con discapacidad. Como parte de este programa, los conductores recibieron capacitación sobre cómo ayudar a las personas con discapacidades físicas, psicosociales o intelectuales.

Sin embargo, en 2015 y 2017, varios estados de México adoptaron normativas estatales que eliminaron la posibilidad de pagar en efectivo el servicio de transporte privado requerido mediante aplicaciones móviles, dejando la única posibilidad de acceder a estos servicios a las personas que tienen tarjetas de débito o crédito. Estas normativas se introdujeron en los siguientes estados: Ciudad de México, Puebla, Yucatán, Querétaro, Sonora, Coahuila, Tijuana, San Luis Potosí, Colima, Quintana Roo y Aguascalientes.

Se alega que estas disposiciones han exacerbado aún más las barreras para acceder a taxis accesibles para personas con discapacidad. México tiene altas tasas de exclusión financiera, según lo informado por el Ranking de Inclusión Financiera 2016. Si bien la exclusión financiera concierne a toda la población mexicana, con el 56% de las personas que no benefician de los servicios financieros, las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada, debido a que experimentan mayores tasas de pobreza y menores niveles de ingresos. De acuerdo con los datos proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social de México, el 54.1% de las personas con discapacidad vive por debajo del umbral de pobreza, en comparación con la tasa nacional general del 46.2%. Además, en México las personas con discapacidad son menos empleables, con el 47,1% de las personas con discapacidad empleadas, en comparación con el 60,1% de la población total. Cuando están empleadas, las personas con discapacidad trabajan principalmente en el sector informal y reciben casi exclusivamente sus salarios en efectivo. Por lo tanto, están excluidas de los servicios bancarios y no cuentan con tarjetas de débito o crédito.

Sin pretender prejuzgar la veracidad de estas alegaciones o hacer una conclusión sobre los hechos, expreso mi preocupación de que las medidas adoptadas para regular el pago de los servicios de transporte disponibles a través de aplicaciones móviles creen una barrera adicional para las personas con discapacidad, dificultando su pleno disfrute de derechos y libertades. En general, estas disposiciones, que eliminaron la posibilidad de pagar en efectivo servicios de transporte privado, parecen tener un impacto desproporcionado en las personas con discapacidad que, a su vez, perpetúan o exacerbaban la desigualdad.

Como Estado parte de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD), el Gobierno de México está obligado a garantizar los derechos de las personas con discapacidad a tener acceso pleno al entorno físico y al transporte (artículo 9); y tomar las medidas adecuadas para facilitar el pleno disfrute de este derecho

por parte de las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad (artículo 19).

La CDPD en su artículo 9 recuerda que la accesibilidad debe abordarse en toda su complejidad, incluyendo el entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, y los servicios, independientemente de que sean propiedad y/o sean prestados por una autoridad pública o una empresa privada. Las personas con discapacidad deben tener igual acceso a todos los bienes, productos y servicios abiertos al público o de uso público de una manera que garantice su acceso efectivo e igualitario y respete su dignidad. En este sentido, los Estados parte de la CDPD están obligados a adoptar, promulgar y monitorear estándares nacionales de accesibilidad para eliminar gradualmente todas las barreras a la infraestructura, los bienes o los servicios existentes, y garantizar el acceso pleno, igual y sin restricciones, ni discriminación para todas las personas con discapacidad.

Como ha señalado el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Observación General No 2 (2014), la accesibilidad es uno de los principios fundamentales; una condición previa esencial para que las personas con discapacidad disfruten de manera efectiva y en condiciones de igualdad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. La accesibilidad debe considerarse no solo en el contexto de la igualdad y la no discriminación, sino también como una inversión y como parte integrante de la Agenda para el Desarrollo Sostenible. Ante la falta de transporte accesible para las personas con discapacidad, a éstas se les impide disfrutar de algunos de sus derechos básicos, como el derecho a la educación, al trabajo o a gozar del más alto nivel posible de salud. Por lo tanto, cuando el transporte público no es accesible, el transporte privado es un importante medio de transporte para las personas con discapacidad que ofrece mayor flexibilidad y certeza. Aunque articular los servicios privados con las nuevas tecnologías es un paso positivo, debiera haberse realizado un análisis más profundo de las consecuencias de estas disposiciones en los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, para garantizar que no las afecten de manera desproporcionada.

Por lo tanto, quisiera colaborar con el Gobierno de su Excelencia en una discusión constructiva y basada en los derechos humanos sobre las preocupaciones planteadas anteriormente. El propósito de esta comunicación es alentar al Gobierno de México a adoptar los pasos necesarios para garantizar que todas las personas con discapacidad tengan igual acceso a los servicios de transporte público y privado, y eliminar todas las barreras. Quisiera destacar específicamente, en este contexto, que garantizar el acceso total al transporte, ya sea público o privado, es esencial para permitir que las personas con discapacidad puedan vivir independientemente en la comunidad, sin discriminación.

Finalmente, quisiera recordar la obligación del gobierno de México de consultar de cerca y de involucrar activamente a las personas con discapacidad, a través de sus organizaciones representativas, en el desarrollo e implementación de cualquier política relacionada con el transporte (Artículo 4 (3)).

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecida de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones enunciadas.
2. Sírvase proporcionar información detallada sobre las medidas adoptadas para que todos los medios de transporte público sean accesibles.
3. Sírvase proporcionar información sobre las alternativas previstas para el pago con tarjeta de débito/crédito para personas con discapacidad que no tienen acceso a servicios bancarios.

Agradecería recibir una respuesta del Gobierno de su Excelencia a estas preguntas en un plazo máximo de 60 días. La respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaré al Consejo de Derechos Humanos.

Por último, quisiera informar al Gobierno de su Excelencia de que esta comunicación, siendo un comentario sobre la legislación, se pondrá a disposición del público y se publicará en las páginas web del mandato de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. También se incluirá en los informes periódicos de comunicaciones de los Procedimientos Especiales al Consejo de Derechos Humanos. Cualquier correspondencia del Gobierno de Vuestra Excelencia relacionado con esta carta se dará a conocer de la misma manera.

A la espera de su respuesta, quisiera instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos de la personas con discapacidad. Quisiera asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Catalina Devandas-Aguilar  
Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad